



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Año 1997

IV Legislatura

Número 9

**SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 7 DE MAYO DE 1997**

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales al Proyecto de ley del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 45 minutos.

I. Enmiendas parciales al Proyecto de ley del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

El señor Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, defiende la enmienda 8.014 115
El señor Guerrero Zamora, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra 115
Ambos oradores vuelven a intervenir en sus respectivos turnos de réplica y dúplica 115
Se somete a votación la enmienda 8.014..... 116

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.015 116
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 116
Se somete a votación la enmienda 8.015..... 117

El señor Plana Plana, del G.P. Socialista, defiende la enmienda 8.030..... 117
El señor Guerrero Zamora, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra 117
Se somete a votación la enmienda 8.030..... 117

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.016 117
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 118
El señor Dólera interviene en un turno de réplica 118
Se somete a votación la enmienda 8.016..... 118

El señor Plana Plana defiende la enmienda 8.031..... 118
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 119
El señor Dólera López fija la posición de su grupo 119
El señor Plana Plana interviene en el turno de réplica 119
Se somete a votación la enmienda 8.031..... 119

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.017 119
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 120
Se somete a votación la enmienda 8.017..... 120

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.018 120
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 120
El señor Plana Plana ofrece una transacción 120
Para opinar sobre la misma, intervienen el señor Dólera López y el señor Guerrero Zamora 121
El señor Dólera López retira la enmienda 8.018 121
Se somete a votación la enmienda transaccionada..... 121

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.019 121
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 121
El señor Dólera interviene en un turno de réplica 121
Se somete a votación la enmienda 8.016..... 122

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.020 122
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra..... 122

Se somete a votación la enmienda 8.020 122
El señor Plana Plana defiende la enmienda 8.032 122
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 122
Se somete a votación la enmienda 8.032 122

El señor Plana Plana defiende la enmienda 8.033 122
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 123
El señor Dólera López fija la posición de su grupo
Se somete a votación la enmienda 8.033 124

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.021 124
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 124
Se somete a votación la enmienda 8.021 124

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.022 124
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 125
Se somete a votación la enmienda 8.022 125

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.023 125
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 125
Ambos oradores vuelven a intervenir en sus respectivos turnos de réplica y dúplica..... 126
Se somete a votación la enmienda 8.023 127

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.024 127
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 127
Se somete a votación la enmienda 8.024 127

El señor Plana Plana defiende la enmienda 8.034 127
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 128
Ambos oradores vuelven a intervenir en sus respectivos turnos de réplica y dúplica..... 128
Se somete a votación la enmienda 8.034 128

El señor Plana Plana defiende las enmiendas 8.035 y 8.036.... 128
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 129
Se someten a votación las enmiendas 8.035 y 8.036..... 129

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.025 129
El señor Guerrero Zamora interviene en el turno en contra 130
El señor Plana Plana expresa su opinión..... 130
El señor Dólera López interviene en el turno de réplica..... 130
El señor Guerrero Zamora le ofrece una transacción 130
Se somete a votación la enmienda transaccionada 131

El señor Dólera López defiende la enmienda 8.026 131
El señor Guerrero Zamora acepta la enmienda..... 131
Se somete a votación la enmienda 8.026 131

El señor Guerrero Zamora presenta una enmienda "in voce", votándose posteriormente la misma 132

Se levanta la sesión a las 13 horas y 13 minutos.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Buenos días, señores diputados.

Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Asuntos Generales, al objeto de debatir las enmiendas que por los distintos grupos se han planteado al Proyecto de ley del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en este caso catorce enmiendas del grupo parlamentario de Izquierda Unida y siete del grupo parlamentario Socialista.

Comenzamos por la primera de ellas, la 8.014, presentada por el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes. El señor Dólera, para su defensa, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La primera de las enmiendas es una enmienda de adición al artículo 1.4, y trata de introducir en la ley la posibilidad de que se produzca la descentralización de dependencias administrativas de este órgano.

En la concepción que se tiene en la ley, y ya lo resaltamos en la enmienda a la totalidad como un aspecto positivo, está la posibilidad de que los ayuntamientos puedan utilizar este órgano como un órgano de consulta, y por tanto reforzar la legalidad de la toma de decisiones municipales. Está incluso previsto que la propia Asamblea Regional pueda plantear en determinados supuestos consultas a este órgano.

Hoy, cuando se habla a todos los niveles de desconcentración y de descentralización, cuando se habla de ventanillas únicas en los ayuntamientos, muchas veces con más pompa que realidad y efectividad, creemos que no está mal el que pueda contemplarse la posibilidad de que, independientemente de que el órgano tenga su sede en Murcia, pueda establecer algunas otras dependencias en algunos otros municipios de la región. Quizá en el futuro, por poner un ejemplo indicativo única y exclusivamente en Cartagena o en Lorca, cabeceras de comarca, Caravaca, Yecla... En fin, estamos hablando, por tanto, de la posibilidad de desconcentrar esas dependencias del órgano.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Para manifestar que el grupo parlamentario Popular va a oponerse a esta enmienda, habida cuenta de que entendemos que el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes

ha llevado su afán descentralizador al máximo con ella, puesto que estamos ante la creación de un órgano que en ningún caso tiene un carácter puramente administrativo y de servicio al ciudadano directo, y que entendemos que en ningún caso debería de entenderse como descentralizable, puesto que tiende a aglutinar en su concepción lo que sería la evacuación de consultas. Y llevándolo al límite que establece el señor Dólera en su intervención, podríamos pretender la creación de cuarenta y cinco consejos jurídicos en la Región de Murcia, cosa que no tendría ningún sentido, habida cuenta de la especificidad de las personas que tienen que integrar este Consejo Jurídico consultivo.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, no sé si la intervención del señor Guerrero responde a que no ha entendido exactamente el contenido de esta enmienda o es al terror a la descentralización que generalmente muestra su grupo parlamentario. Lo único que pretende esta enmienda es abrir puertas.

La experiencia del Consejo Jurídico consultivo dirá posteriormente si es necesario o no es necesario que se produzca tal descentralización; cuarenta y cinco consejos jurídicos consultivos solamente lo ha planteado una persona aquí en la Cámara (sería una aberración), el señor Guerrero. Nosotros lo que estamos planteando es la posibilidad de que se abran otras oficinas en Cartagena, por ejemplo, en Lorca, en Caravaca, pero la posibilidad conforme a la andadura del Consejo Jurídico. Yo creo que si no se admite una enmienda tan sumamente inocua y que no solamente no choca contra el texto de la ley, sino que además si de verdad se pretende dar servicio a los ayuntamientos, ayuda, yo creo que es que ni siquiera es sincero el propósito que se establece en la ley de que los ayuntamientos puedan con todas las facilidades del mundo consultar a ese Consejo Jurídico consultivo. Estamos hablando de un único Consejo Jurídico consultivo que podría tener sedes descentralizadas en algunos municipios.

En todo caso, si se considera que la redacción no es la más afortunada y que puede dar lugar a equívoco, nosotros, dentro de la flexibilidad de este grupo parlamentario, siempre estamos dispuestos a una transacción.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Bien.

¿Quiere intervenir? Señor Guerrero, tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Para reiterar la posición de este grupo y manifestarle al señor Dólera que seguimos sin comprender cómo un órgano que tiene un carácter tan claro en el contenido de la ley puede pretender su descentralización con esta enmienda, y decir que el propio funcionamiento que prevé la ley de este órgano impide esa hinchazón de la Administración en el sentido de determinar qué unidades administrativas dependientes de este órgano puedan instalarse en sitios distintos a la sede del mismo.

Y al mismo tiempo manifestar al señor Dólera que nada impide el hecho de que sea un órgano centralizado el que los cuarenta y cinco municipios de la Región puedan consultarlo. Y nada impide el hecho de que no exista una oficina específicamente establecida en los distintos ayuntamientos y relacionada con este órgano para que dicha función de consulta pueda ser ejercitada con total libertad y con total eficacia por los ayuntamientos.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Debatida la enmienda, pasamos a su votación. Votos a favor, uno. Votos en contra, seis. Abstenciones, dos. Queda, por tanto, rechazada la enmienda.

Pasamos a la 8.015, también del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

El señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda es al artículo 2.4, es de adición, y responde a la aclaración de alguna duda que suscitó debate precisamente entre el grupo parlamentario Popular y el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes en el debate a la totalidad. Se trata de impedir que se solape la competencia del Consejo Jurídico consultivo con la del Consejo Económico y Social y con la de los consejos asesores, para evitar que un órgano que en principio intenta nacer con vocación de fiscalizar la legalidad y de servir de órgano de apoyo a unas decisiones jurídicamente fundamentadas, pueda terminar como un órgano de asesores al Gobierno, que además tape los órganos de participación ciudadana.

Había discusión jurídica, y si esa discusión jurídica se produce ya al inicio del debate de la ley, cuando todavía no está vigente la ley, pues mucho más se puede producir

posteriormente en las ricas y variadas interpretaciones que tiene cualquier texto jurídico por los tribunales, por los ciudadanos, por los profesionales del Derecho.

Por tanto, nosotros creemos que lo que nosotros planteábamos del posible solapamiento se eliminaría si nosotros exceptuáramos de aquellos asuntos que no pueden ser remitidos a dictamen ulterior de ningún órgano o institución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los asuntos que sean competencia del Consejo Económico y Social y de los diversos órganos consultivos.

La aceptación de esta enmienda disiparía cualquier duda sobre que el grupo parlamentario mayoritario o el Gobierno intenta solapar las competencias de unos órganos con otros, erradicaría cualquier interpretación que no fuera la de ese órgano fiscalizador, esa especie de Consejo de Estado que anunciaba el consejero en su día, y dejaría sin ningún tipo de argumento a quienes quieran hacer una utilización de otro modo, toda vez que, aun cuando en la voluntad del Gobierno estuviera no hacerlo, la ley se hace con carácter general y además con vocación de permanencia en el tiempo y son muchos los gobiernos que pueden pasar.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Manifestar que este grupo va a mantener la posición que mantuvo en el debate de la enmienda a la totalidad del grupo de Izquierda Unida-Los Verdes. Sólo se abrió debate sobre este punto porque el señor Dólera quiso que así fuera. Este grupo entiende claramente que tanto el Consejo Económico y Social como los consejos asesores, como el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tienen claramente delimitadas por las leyes que los crean las competencias que con carácter exclusivo tienen atribuidas.

Por lo que respecta al Consejo Económico y Social, claramente determinado que el dictamen de este órgano se puede realizar sólo desde el punto de vista económico, social y laboral, y nunca desde el punto de vista jurídico, y en ese sentido en ningún momento se va a solapar el informe del Consejo Económico y Social con el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia que pretende crear el texto normativo que esta mañana debatimos.

Por su parte, el Consejo Jurídico sólo podrá determinar sobre aspectos jurídicos de aquello sobre lo que sea sometido a su dictamen.

Muy al contrario de lo que piensa el señor Dólera, es muy probable que un determinado proyecto o un

determinado reglamento que sea dictaminado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y que previamente no haya sido sometido al dictamen del Consejo Económico y Social, el propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia determine que jurídicamente, a virtud del ámbito competencial que tiene el Consejo Económico y Social, deba de dictaminar preceptivamente sobre ese aspecto y el Consejo Jurídico devolverá su dictamen con esa apreciación, lo que probablemente obligaría al Consejo de Gobierno a remitir al Consejo Económico y Social para que a su vez emitiera dictamen sobre aquellas materias que le son propias, pero nunca sobre aspectos jurídicos, puesto que los aspectos jurídicos son competencia exclusiva del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y ningún otro órgano puede dictaminar sobre los aspectos de esa competencia exclusiva con posterioridad a que el Consejo Jurídico haya hecho dictamen.

Por esto vamos a rechazar la enmienda.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la misma, uno. Votos en contra, seis. Abstenciones, tres. Queda, por tanto, rechazada la enmienda.

Continuamos con la 8.030, del grupo parlamentario Socialista. Su portavoz, el señor Plana, tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Sí, señor presidente.

La enmienda es muy sencilla, consiste en aumentar el número de consejeros. Entendemos que cinco es un número muy pequeño y que siete es más adecuado.

Y la adecuación no es capricho, la adecuación es necesidad, a nuestro juicio, derivada de la necesidad de cumplir el requerimiento, que para este tipo de órgano exige el Tribunal Constitucional, de la pluralidad. Este tipo de órganos han de ser órganos colegiados, no pueden ser órganos individuales precisamente para que existan pareceres diversos sobre una cuestión, y el aumentar el número de cinco a siete entendemos que garantiza que haya una pluralidad de pareceres jurídicos sobre una cuestión, lo que indudablemente, a nuestro juicio, enriquece el dictamen.

Ésas son las razones de nuestra enmienda y eso es lo que tenía que decir en este momento, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente, para manifestar que tan adecuado y plural es el número de siete como el número de cinco que propone el texto normativo. Nada impide que haya esa pluralidad entre cinco miembros, y si se determina en siete. Si analizamos los distintos órganos jurídicos consultivos que existen en las distintas comunidades autónomas, digamos que el número de cinco en aquellas comunidades que más se aproximan a nuestro tamaño es el que predomina. Y como consideramos que en ningún caso la pluralidad ni la independencia de los cinco componentes del Consejo Jurídico consultivo está en entredicho por el hecho de que sean cinco y no siete, vamos a rechazar esta enmienda, sobre todo considerando que dado que el dictamen que se emite por el Consejo Jurídico carece de carácter vinculante, ni de facultad decisoria alguna, en ningún momento va a afectar ni a la independencia ni a esa pluralidad de opiniones que el señor Plana aludía en su intervención.

Gracias, señor presidente

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la misma, cuatro. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda, por lo tanto, rechazada la misma.

Continuamos con la número 8.016, presentada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, esta enmienda de modificación del artículo 4.2 va directamente dirigida a salvaguardar algo de lo que la ley, al menos en su exposición de motivos, hace mayor gala, y es la independencia de este Consejo Jurídico consultivo. Independientemente de que no tenga facultades decisorias, coincidiremos todos los grupos parlamentarios en esta Cámara representados que la independencia del Consejo es vital para que pueda hacer una verdadera función fiscalizadora de la legalidad vigente. Y en ese sentido casi se le sitúa al margen del Ejecutivo regional para impedir que pueda haber alguna vinculación.

Hay otras enmiendas posteriormente, del grupo parlamentario Socialista, destinadas a reforzar esa independencia del Consejo, en cuanto incluso a los propios funcionarios del Consejo, que nosotros evidentemente vamos a apoyar en coherencia con esta línea.

Nosotros creemos que se garantiza más la independencia del Consejo si todos sus miembros son elegidos por la Asamblea Regional, y además por tres quintos de sus

miembros, lo que obliga lógicamente a acuerdos, lo que obliga lógicamente a que un solo grupo, por mucha mayoría absoluta que tenga, en la gran mayoría de los casos no pueda ser el que imponga a los miembros de ese Consejo Jurídico.

De este modo es claramente independiente del Ejecutivo y podrá, con mayor eficacia, imparcialidad y objetividad, realizar las funciones que le son propias. Por ello pretendemos que no sean dos elegidos por el Consejo de Gobierno y tres por la Asamblea, sino los cinco por la propia Asamblea Regional.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Para un turno en contra, el señor Guerrero tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Si trasladamos esta enmienda que plantea el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes al Derecho comparado, podremos observar que la inmensa mayoría de los órganos jurídicos consultivos que existen en las comunidades autónomas, a excepción hecha de Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña y La Rioja, el resto, Andalucía, Aragón, Baleares, Galicia, Valencia, todos los miembros del Consejo Jurídico consultivo son designados libremente por el Gobierno.

Entendemos que el equilibrio de fuerzas que plantea el texto normativo que debatimos, al pretender que dos de los cinco miembros que componen el Consejo Jurídico consultivo sean designados por el Gobierno, y el resto, tres, sean designados por la Asamblea Regional, pretende esa independencia que el señor Dólera manifiesta que debería de tener el Consejo Jurídico consultivo, y al mismo tiempo permite un equilibrio entre lo que es esa independencia y lo que es el órgano que principalmente va a ser asesorado desde el Consejo Jurídico consultivo, que es el Gobierno, que va a ser quien más consultas, por razón de la materia, va a evacuar a dicho Consejo, por lo que es razonable que ese Consejo de Gobierno pueda designar a dos de los miembros que integren el Consejo Jurídico consultivo, que en ningún caso va a suponer la mayoría en las decisiones que pueda adoptar el Consejo, y que además, como muy bien sabe su señoría, la posibilidad de salvar con voto particular que tienen los consejeros las decisiones del Consejo en los dictámenes, pues va a garantizar en cualquier caso que se produzca esa independencia que el señor Dólera pretende que tenga y que nosotros estamos totalmente de acuerdo con ella.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, muy brevemente.

El argumento último del señor Guerrero nos incita a volver sobre la enmienda. Si precisamente va a ser el Gobierno quien más haga uso de ese Consejo, precisamente por ello más independencia con respecto al Gobierno tiene que tener ese Consejo, y más independencia tendrá con respecto al Gobierno si los cinco miembros son elegidos por la Asamblea.

Con esto garantizamos dos cosas: por una parte, la independencia con respecto al Gobierno; y, en segundo lugar, reforzamos los poderes de la Asamblea y las potestades de la Asamblea, en un momento en que a todo el mundo se le llena la boca cuando habla de la Asamblea Regional, pero a la hora de darle competencias, de darle potestades, de permitir sus debates, "son otros López los que se dan".

Por tanto, seguimos manteniendo esta enmienda y pedimos que recapacite, si eso es posible, que nosotros lo dudamos, el grupo parlamentario mayoritario.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la misma, cuatro. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda, por lo tanto, rechazada.

A continuación vamos a debatir la 8.031, del grupo parlamentario Socialista, que está lógicamente concatenada con la 8.030 que ya ha sido rechazada por esta Comisión.

Señor Plana, tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Esta enmienda va más o menos en el mismo sentido de la que hemos debatido, es diferente, y bueno, a lo mejor en algunos aspectos es más modesta, mantiene el doble nombramiento, uno del Gobierno y otro de la Cámara, pero indudablemente para fortalecer la situación de independencia de estos señores consejeros pedimos que la mayoría de la Cámara en vez de tres quintos sea de dos tercios.

Ésa es la única razón de la enmienda, fortalecer la independencia de los consejeros.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Para un turno en contra, el señor Guerrero tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Habida cuenta de que ha sido rechazada la anterior, en principio, por lo que se refiere al número de miembros del Consejo, esta enmienda debe ser rechazada, sin perjuicio de que este grupo se planteara posiblemente para su debate en Pleno la posibilidad de modificar el término "tres quintos" por el de "dos tercios", aunque sí que le adelanto al señor Plana que el hecho de que esa mayoría sea tan cualificada puede llegar a colapsar este órgano impidiendo la designación de sus componentes, como ya ha sucedido a nivel nacional con otros órganos, y su señoría conoce perfectamente.

No obstante, ya le digo que estamos en disposición de analizar esta situación y en Pleno probablemente podamos debatir esta enmienda en otro sentido.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

¿El portavoz de Izquierda Unida quiere intervenir? Tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, para posicionar a mi grupo en este asunto y al mismo tiempo para solicitar una transaccional con respecto a esta enmienda.

En primer lugar, esta enmienda tiene tres ingredientes, el primer ingrediente son los siete miembros, los siete miembros que planteaba antes el señor Plana y que yo defiendo. Aquí pone cinco de la Asamblea, dos del Gobierno.

En segundo lugar, cruza con la enmienda anterior mía, en el sentido de que ya no son todos elegidos por la Asamblea sino que son dos de ellos elegidos por el Gobierno.

En tercer lugar, plantea los dos tercios en lugar de los tres quintos.

Yo apoyo la primera y la tercera de las cuestiones. Por coherencia no puedo apoyar que una parte sea elegida por la Cámara y que otra parte sea elegida por el Gobierno. En ese sentido yo ofrecería una transaccional al grupo parlamentario Socialista que me permitiría votar sin ningún tipo de problema la enmienda. De lo contrario, por coherencia con mi enmienda anterior, debería abstenerme.

Y es: "Serán nombrados por el presidente de la Comunidad Autónoma, por designación de la Asamblea Regional por mayoría de dos tercios de sus miembros".

Y con eso, es decir, quitando los dos del Gobierno, mandando a la Asamblea Regional a elegir los siete, este grupo parlamentario estaría en disposición de apoyar esa enmienda.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Señor Plana, para manifestarse a lo que le ha dicho el portavoz de Izquierda Unida.

SR. PLANA PLANA:

Sí, yo no tengo inconveniente en principio en la transacción, lo que no sé es la operatividad de la misma, salvo que sea para dejar exclusivamente constancia en el Diario de Sesiones.

Me explico. Yo es que no veo contradicción entre las dos enmiendas, yo he votado la anterior y voy a votar la mía. Es decir, lógicamente no ha contradicción, son diferentes pero ambas van de alguna manera en el mismo sentido. El grupo mayoritario ha mostrado cierta predisposición a considerar para el Pleno la cuestión de los dos tercios. Parece que las demás cuestiones las rechaza. Entonces lo mismo da que hagamos la transacción ahora o quizá que la dejemos para el Pleno.

Vamos a mantener las posiciones, vamos a votar, o abstenernos o lo que fuere, entiendo, es una oferta, ésta vamos a dejarla viva, y vamos a ver en el Pleno, que siempre podremos mantener nuestras posiciones incluso después de la intervención del grupo mayoritario en la situación que haya.

Es decir, que yo pienso que sería mejor mantener la enmienda tal como está, proceder a la votación en el sentido que cada uno tenga a bien, y en el Pleno nos vemos.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Pasamos, por tanto, a votar la enmienda, tal y como viene planteada.

Votos a favor de la misma, dos. Votos en contra, seis. Abstenciones, una. Queda rechazada la enmienda.

Debatimos a continuación la número 8.017, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Para su defensa tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, se trata de una enmienda de sustitución del artículo 4.3, donde dice que "los nombrados lo son por un período de 6 años". A nosotros nos parece muy bien que sean nombrados por un período

de 6 años porque esto significa que traspasan lo que es cada una de las legislaturas, y por tanto no está al albur de la correlación de fuerzas que en cada momento pueda haber en Gobierno o en Asamblea Regional si finalmente se mantiene el texto tal y como lo ha planteado el proyecto de ley.

Ahora bien, nosotros planteamos, acudiendo ahora al Derecho comparado, cuando en algunos parlamentos y en algunos estados ya se está imponiendo la limitación de mandatos a dos períodos, que planteemos aquí dos períodos más, de tal forma que alguien podría estar en el Consejo Jurídico consultivo la friolera de 18 años. Yo creo que con 12 años en el Consejo Jurídico consultivo está más que bien, es decir, un mandato y ser reelegido por seis años más, por un segundo mandato; por tanto, doce años.

Y en ese sentido va la enmienda que planteamos y esperamos que tenga el apoyo de todos los grupos para que pueda haber renovación de ese Consejo, para que pueda haber una rotación adecuada de ese Consejo y para que nadie pueda eternizarse dentro de un Consejo que, sin duda alguna, después de doce años, necesitará nuevas ideas. Ya sabemos, no nos contesten con ese argumento, que va rotando por partes y todo eso, pero eso no tiene nada que ver, estamos hablando de personas y no de mecanismos de funcionamiento, estamos considerando cada consejero individualmente y no los grupos de rotación que puedan existir, que ya los conocemos porque hemos leído, como todos ustedes saben, la ley.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Para un turno en contra, el señor Guerrero tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Bueno, estamos ante un argumento que se puede o no compartir, que entendemos que no afecta en cuanto al fondo a lo que es el órgano en sí que se está pretendiendo crear en este proyecto de ley, y que tiene, por contra, un argumento que sería el hecho de que si pretendemos que los miembros que integran el Consejo Jurídico consultivo, es decir, que los consejeros tengan la especialización que pretende que tenga la ley para que sus dictámenes sean lo acertados en Derecho que deban de ser, pues una Región como la nuestra, con pocos habitantes, a lo mejor encuentra alguna dificultad para poder renovar con la frecuencia que el señor Dólera pretende los miembros de dicho Consejo. No obstante, sí que adelanta este grupo que replanteándose los argumentos que el señor Dólera ha expuesto aquí esta mañana, nuestra postura podría variar en el Pleno.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la misma, cuatro. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Por lo tanto, queda rechazada.

Pasamos a debatir la número 8.018, también del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente.

Ésta es una enmienda al artículo 4.4, segundo párrafo, es una enmienda de supresión, y va en línea y en coherencia sistemática con las anteriores enmiendas en las que se ha defendido que sea solamente la Asamblea, y no el Gobierno, quien elija a los miembros del Consejo Jurídico consultivo. Por tanto, reitero los argumentos expresados anteriormente en aras de la brevedad.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Habida cuenta de que las demás enmiendas enlazadas con ésta han sido rechazadas, evidentemente, ésta también la vamos a rechazar.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

El señor Plana quiere manifestarse; tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

A mi juicio, aquí sí cabe, señor presidente, una enmienda transaccional, a mi juicio aceptable por los tres grupos. Si después de la palabra "promover", "corresponde al presidente del Consejo promover", suprimimos las palabras "ante la Asamblea y el Gobierno", es decir, corresponde promover el procedimiento de renovación, pues corresponderá promoverlo ante quien corresponda derivado de los demás preceptos de la ley. Es decir, esta enmienda sería aceptable y bueno, según como quede la ley, pues el presidente del Consejo Jurídico promoverá la reforma ante esta casa, o parcialmente ante esta casa y ante el Gobierno regional.

Ésa es mi oferta de transacción.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Este grupo parlamentario acepta plenamente la transacción que propone el señor Plana, en nombre del grupo Socialista, porque creemos que mejora el texto y que al mismo tiempo suprime obstáculos que impedirían votarlos a los grupos parlamentarios; centra el debate donde tiene que centrarlo y lo quita de donde no tiene por qué haber debate en este sentido. Se trata única y exclusivamente, casi, de una enmienda técnica que evitaría debates estériles.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.
Señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

En principio, entendemos que dado como está ahora mismo la ley, es insustancial suprimir ambos o dejarlos, puesto que en cualquier caso siempre sería ante ambos, y supuesto que se pudiera modificar en Pleno, en el sentido de aceptar alguna enmienda en ese sentido, pues no tendríamos inconveniente entonces aceptar la transacción que el señor Plana ha propuesto.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Se ha manifestado el portavoz del grupo parlamentario Popular que en el Pleno posiblemente se aceptaría esta transacción, pero que en estos momentos se vote la enmienda tal y como está planteada.

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, la aceptación por este grupo, que es el proponente de la enmienda, de la transacción que plantea, retira inmediatamente la enmienda y hace que lo que se vote sea la transacción.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Efectivamente, entonces queda retirada la enmienda 8.018 y vamos a votar la transacción ofrecida por el señor Plana. Votos a favor, cuatro. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda rechazada la transacción por seis votos en contra y cuatro a favor.

Continuamos con la enmienda 8.019, también del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Su portavoz tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, se trata de dar colegialidad al Consejo y de evitar en el Consejo Jurídico, en la medida en que sea posible, el presidencialismo.

En este caso, se trata del nombramiento del secretario general, del letrado-secretario general, que será designado por el presidente del Consejo previa consulta al mismo.

Nosotros lo que planteamos es que lo designe el Pleno del Consejo, aun cuando pudiera nombrarlo el presidente, y admitiríamos alguna transaccional en este sentido. Pero lo cierto y verdad es que puesto que va a servir al conjunto del Consejo y no única y exclusivamente a su presidente, parece lógico y justo que sea colegiadamente el órgano quien designe a su letrado-secretario general y no única y exclusivamente el presidente.

Ése es el sentido de la enmienda y esperamos que sea apoyada.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.
Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Aunque en principio no compartimos los argumentos del señor Dólera, sí que adelantamos que estamos analizando la posibilidad de ofrecer una transacción en el Pleno, en el sentido de que el letrado-secretario general fuera designado por el Consejo, a propuesta del presidente del mismo, y si en ese sentido, una vez planteada la transacción en el Pleno, lo aceptara Izquierda Unida, no tendríamos inconveniente en votar a favor de ello.

Gracias.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Yo agradezco la transacción, anuncio ya y anticipo que aceptaría esa transacción en el Pleno, pero es una pena que esta Comisión, que precisamente sirve para agilizar el trabajo que luego hagamos en el Pleno, no se plantee ya y lo dejemos todo con... De todas formas, agradezco esto y aprobaría esa transacción.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Bien, pasamos, por tanto, a la votación de la enmienda. Votos a favor, cuatro. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda rechazada.

Debatimos a continuación la 8.020, igualmente del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Para su defensa, el señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda que ahora defendemos de adición al artículo 7, tercer párrafo, estamos hablando del procedimiento de cese, y en ese procedimiento de cese que se realiza por decreto del presidente de la Comunidad Autónoma y previo expediente instruido por el Consejo Jurídico y con audiencia del interesado, interesa también a esta parte, sobre todo si se va a mantener, como el grupo parlamentario Popular ha planteado, el asunto de que una parte de ellos sean designados por el Consejo de Gobierno y no por la Asamblea Regional, el que el órgano que ha designado al consejero que va a ser cesado pueda ser también oído a la hora de que expire el mandato por causa de cese de alguien que ha designado un órgano concreto.

Por tanto, audiencia del órgano, mayores garantías para ese órgano de que aquellos miembros que ha propuesto él para su inclusión en el Consejo Jurídico no van a ser cesados sin al menos oírle a él por otros órganos distintos de aquél que lo ha elegido.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Aceptando plenamente los argumentos del señor Dólera esta mañana, vamos a votar a favor de la enmienda.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Pasamos, por tanto, a la votación. Votos a favor, diez. En contra, no hay. Abstenciones, tampoco. Queda, por lo

tanto, aprobada la enmienda.

Debatimos la enmienda 8.032, del grupo parlamentario Socialista. Para su defensa, el señor Plana tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Señor presidente, la enmienda está relacionada o referida a aumentar las garantías de imparcialidad de los consejeros.

El proyecto de ley declara al consejero incompatible con el ejercicio de funciones directivas en determinadas entidades, empresas, organizaciones, etcétera. Y nuestra enmienda consiste en añadir, que además de ese cargo directivo, sea también incompatible con la participación en una empresa, en una cantidad que se fije, pensamos que en un 5%; es decir, está claro que el consejero, según el proyecto de ley, no puede ser dirigente de un partido político o de un sindicato o de una empresa, no puede ser gerente de la empresa equis, que se dedica a construcciones y que, por lo tanto, va a construir una autovía de esas de peaje con arreglo a la ley esta que tenemos por ahí en expectativa, pero nos parece que no solamente no puede ser gerente de esa empresa, sino tampoco puede ser accionista de esa empresa. Entonces, en ese sentido va la enmienda, en que se considere también incompatible el estar interesado económicamente en la gestión, no sólo en desempeñar la gerencia o la dirección de una empresa, sino también el tener participación en la misma.

Ése es el sentido de la enmienda, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Señor Guerrero, para un turno en contra tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Aceptando la justificación que plantea el señor Plana en su enmienda, textualmente "aumentar la garantía de imparcialidad", vamos a aceptarle la misma.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Pasamos, por tanto, a votar la misma. Votos a favor, diez. Votos en contra, no hay. Abstenciones, tampoco. Queda, por lo tanto, aprobada la misma.

Debatimos la enmienda 8.033, igualmente del grupo parlamentario Socialista. Para su defensa, el señor Plana tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

La enmienda esta va encaminada también en el mismo sentido de mantener la independencia. Tal como está el proyecto no vemos claramente cuáles son los colectivos, como sí dijéramos de dónde se va a proceder a la recluta, a la selección de los consejeros. Entonces las incompatibilidades que se están estableciendo o que están establecidas en el proyecto son importantes. Quiere decirse que, en principio -no sé si es un poco exagerado mi argumento, pero es expresivo-, parece que va dedicado exclusivamente a la personas jubiladas, porque los demás van a tener que abandonar absolutamente todo tipo de actividad para no incurrir en incompatibilidad.

Entonces el hecho de que la ley prevea la retribución exclusivamente para el presidente y no prevea retribuciones para los consejeros, entendemos que limita de hecho el acceso a esta función. Va a ser muy difícil seleccionar a nadie, que nadie preste su consentimiento, que nadie pueda estar en este puesto, porque no va a tener un medio de supervivencia claramente establecido.

Entonces ésa es la razón. La enmienda consiste exclusivamente en que cuando la ley dice, el proyecto dice "prever la dedicación del presidente", pues que diga "poder prever la especial dedicación del presidente y de los consejeros". Es decir, no hay que establecerlo, quizá, con carácter general, pero el Reglamento orgánico del Consejo, a donde se remite tanto en el proyecto como en la enmienda la resolución definitiva de la cuestión, debe tenerlo previsto es algo un poco, quizá, análogo a como funciona esta cuestión en la Administración local. No todos los concejales tienen una dedicación exclusiva a la corporación, la tienen algunos, y el que la tiene puede tener una retribución. Eso permite, pues que los gobiernos municipales funcionen con relativa agilidad, pero al Consejo al que se le va hacer actuar activamente a todos los consejeros, han de desempeñar ponencias, han de llevar el estudio de los asuntos, y luego resulta que dedicación y retribución sólo va a tener el presidente, nos hace pensar que difícilmente vamos a tener posibilidades de reclutar personas que sean garantía de preparación, de conocimiento y de independencia suficientes.

Esos son los motivos de la enmienda, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Haciendo la salvedad de que hay un error mecanográfico en la enmienda, es el tratamiento de excelencia, no de excedencia.

Con esa salvedad, que todos habrán observado, el señor Guerrero tiene la palabra para un turno en contra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, señor Plana, a nuestro entender están perfectamente contempladas las retribuciones de los consejeros. Dice: "tendrán derecho al tratamiento de excelencia y a la percepción de indemnizaciones por desplazamiento, estancia y asistencia a las sesiones". ¿Qué ocurre si adoptamos el sistema que usted propone? Si adoptamos el sistema que usted propone de la dedicación plena y exclusiva de todos los consejeros y no sólo del presidente, estaríamos prácticamente funcionarizando el Consejo Jurídico consultivo, puesto que sólo aquellas personas que pudieran pedir la excedencia podrían acogerse a formar parte como consejeros del mismo.

Si hacemos esto, estaríamos obviando a un buen número de profesionales del Derecho que ejercen el mismo con despachos abiertos al público, y que evidentemente a la hora de compensar si cerrar un despacho y pertenecer al Consejo o mantener su despacho abierto, mucho me temo que elegirían esto último y estaríamos privando a la Región de Murcia de unos consejeros que, sin duda, tendrían mucho que aportar a este Consejo.

Es por ello que vamos a rechazar la enmienda.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias.

El señor Dólera quiere manifestarse al respecto. Tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Para manifestar la posición positiva de mi grupo en lo que se refiere a la enmienda del señor Plana.

Vamos a ver, yo creo que la enmienda del señor Plana no designa un consejo funcionarizado, no obliga a que todos los consejeros tengan que tener especial dedicación, abre una puerta reglamentaria para que algunos de los consejeros, todos los consejeros, aquellos consejeros que su situación personal se lo permita, esto ya es una cuestión que no debemos debatir ahora sino en el Reglamento, que además no hacemos nosotros, sino que en primer lugar va a elaborar el propio Consejo, que tendrá más conocimiento probablemente que nosotros de cómo quiere funcionar y, posteriormente, va a ser aprobado por el Consejo de Gobierno. En este sentido decía que íbamos a un consejo funcionarizado. A mí me da la impresión de que si cerramos puertas, vamos a ir a un consejo de jubilados o de acaudalados millonarios, porque con el régimen estricto de incompatibilidades que aquí se establece, que además hemos reforzado, y con el apoyo de

mi grupo, con la enmienda del señor Plana, si nosotros no abrimos una posibilidad, una posibilidad reglamentaria a la especial dedicación, los consejeros de este Consejo Jurídico de la Región de Murcia solamente podrán dedicarse al mismo si son o jubilados o acaudalados millonarios y rentistas, y depende de qué.

Y yo soy partidario de que abramos a otro elenco esta posibilidad, incluso pueda haber complementos de ingresos... las fórmulas son miles. Miren ustedes, por ejemplo, los profesores asociados de la Universidad; los profesores asociados de la Universidad son gente de reconocido prestigio en su profesión; los de Derecho tienen en la gran mayoría de los casos abiertos despachos al público, incluso algunos son jueces. Estamos hablando de una fórmula que posibilita la flexibilidad y no encorseta. Porque de esta misma manera, llevando hasta sus últimos extremos el argumento que daba el señor Guerrero, estaríamos planteando que el presidente tiene que ser por fuerza un funcionario, y yo estoy seguro que ni en la línea del Gobierno ni en la del partido mayoritario está el que el presidente tenga que ser funcionario en excedencia o tenga que ser algún emérito jubilado.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la misma, cinco. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda rechazada.

Debatimos la número 8.021, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Para su defensa, tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, estamos ante una enmienda que tiene correlación con las que hicimos a los artículos 11, 12 y 13, que posteriormente se van a debatir, en el sentido de que nosotros pretendemos incluir entre los órganos que pueden emitir dictamen facultativo al mismo nivel que los ayuntamientos y que el Gobierno a esta propia Asamblea Regional de Murcia, y en este sentido al figurar en el artículo 10.5 el tema de anteproyectos de ley, lo que ocurre es que se está marginando la posibilidad de que sean otras fórmulas, otras competencias de las que tiene el Consejo las que puedan despacharse informe anteriormente. Prefiero una redacción genérica en este sentido a una redacción exhaustiva, porque eso nos va a dar juego en la línea de la anterior enmienda que planteaba el señor Plana como transacción y que ha sido aceptada por estos dos grupos con la predisposición del Partido Popular.

No quitamos ninguna cosa que sea importante para el texto y damos una mejor redacción técnica al proyecto.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Entendiendo que la aceptación de esta enmienda depende de si se aceptan o no las posteriores, en principio vamos a rechazarla sin perjuicio de que si posteriormente alguna de ellas se aprobara, en Pleno podríamos debatirla nuevamente.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muy bien.

Pasamos, por tanto, a votar la enmienda. Votos a favor, cinco. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda rechazada.

Debatimos la número 8.022, igualmente del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Su portavoz tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Se trata en este caso de sistematizar algo que se establece por parte del texto y que no terminamos de entender, no terminamos de entender por qué a la hora de hablar de dictamen facultativo, en el artículo 11 se cita al presidente de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno, los consejeros y los ayuntamientos de la región como órganos que pueden pedir, y luego en artículo diferenciado y diciendo "sin perjuicio del artículo 11" se pone a la Asamblea Regional. Yo soy partidario de que la Asamblea Regional figure en el artículo 11 como uno de los órganos que al mismo nivel que el presidente de la Comunidad Autónoma, que el Consejo de Gobierno, que los consejeros y que los ayuntamientos de la región puedan solicitar el dictamen facultativo en aquellos asuntos que le competen.

Por tanto, como no entendemos esa diferenciación que se hace en el artículo 13 con respecto a la Asamblea, es por lo que proponemos su inclusión de carácter sistemático en el artículo 11, al mismo nivel que el resto de los sujetos legitimados.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

El grupo parlamentario Popular entiende que está perfectamente contemplada la posibilidad de la Asamblea Regional de solicitar dictamen facultativo al Consejo Jurídico y que en principio está bien contemplado como se contempla en el Proyecto de ley en su artículo 11 y en su artículo 13. No obstante, anunciamos que en principio a lo mejor no habría inconveniente luego en Pleno en aceptar esta enmienda modificando el propio artículo.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Pasamos a votar la misma. Votos a favor, uno. Votos en contra, seis. Abstenciones, cuatro. Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a debatir la número 8.023, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes. Su portavoz, señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Anteriormente el señor Guerrero para rechazar una de mis enmiendas se refería al Derecho comparado. También yo voy a referirme a ese Derecho comparado, son muchas las comunidades autónomas, entre ellas dos de signo político distinto (Andalucía, por una parte, y el País Valenciano, por otra), que ponen competencias como los anteproyectos de reforma del Estatuto de Autonomía, anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos, recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia, convenios o acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas, conflictos de atribuciones, entre las competencias a dictaminar por el Consejo Jurídico consultivo.

Nosotros creemos que independientemente de los dictámenes facultativos para que, como decíamos en Pleno, esto no se convierta en un órgano que asesore al Gobierno cuando al Gobierno le interesa y que posteriormente en los demás tiene que andar callado, para que tenga que pronunciarse y controlar la legalidad sobre determinados instrumentos legales o reglamentarios incluso de esta Comunidad Autónoma, ampliar el elenco de competencias con el de Derecho comparado de estas comunidades autónomas que ya tienen tiempo de vigencia de ese Consejo Jurídico.

Y luego hay una competencia que a mí me parece importante, la modificación de figuras de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres previstos en un plan. Probablemente si ya hubiera un consejo

consultivo en esta región y si hubiera tenido posibilidad de pronunciarse sobre esto, y si el Gobierno hubiera sido sensible a su pronunciamiento, alguna aberración urbanística que se pretende cometer al sur del Mar Menor no hubiera tenido lugar.

Por tanto, nosotros pedimos ahora, adhiriéndonos al argumento del Derecho comparado, que no se puede coger para unas cosas y dejar para otras al arbitrio de los grupos mayoritarios, que se incluya como preceptivo dictamen todas estas competencias que ya hemos leído y a partir de ahí estaremos dándole el rango de un verdadero órgano fiscalizador de la legalidad vigente y no de un consejo de asesores del Consejo de Gobierno que consulta cuando le parece bien y que no consulta cuando no le parece bien o cuando su dictamen puede ser contrario. De este modo, sí que garantizamos que este órgano tenga que pronunciarse con carácter preceptivo, que no vinculante, en todos estos temas.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, señor Dólera, el hecho de que no estén incluidos dentro del ámbito de los dictámenes con carácter preceptivo, no impide que pueda ser solicitado su dictamen con carácter facultativo, por un lado.

Por otro lado, no olvidemos que en ningún caso el dictamen que emita el Consejo Jurídico tendrá carácter vinculante, es decir, que alguno de los argumentos que usted ha planteado a lo largo de su exposición quedarían desmontados con esta simple afirmación.

Algunos de los planteamientos que usted hace en su enmienda podrían ser aceptables e incluso transaccionarlos de alguna manera en el Pleno, no así otros. No obstante, sí quiero decirle que en principio entendemos que la finalidad que debe tener el Consejo Jurídico de la Región de Murcia es fiscalizar aquellos actos de la Administración que puedan ser discrecionales, es decir, aquéllos que están menos sujetos a control. No olvidemos que el anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía tiene una serie de controles ya por sí, como es el hecho de que hay un debate previo aquí en la Asamblea, como es el hecho de que posteriormente la tramitación se hace en las Cortes Generales, igualmente ocurre con los anteproyectos de ley. Son materias que entendemos que tienen un control específico y al margen del que se pueda ejercer desde este Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aunque no obstante ya le digo que algunas de ellas estaríamos en disposición de transaccionárselas

posteriormente.

No coincidimos con usted, eso sí, en otras, como es por ejemplo el tema de los recursos de inconstitucionalidad o de los recursos administrativos de revisión o los posibles conflictos de atribuciones entre las distintas consejerías, o incluso ésta en la que usted ha hecho hincapié sobre la modificación de planeamientos que afecte a espacios libres. Respecto a esta última, manifestarle que en todos los supuestos precisa del informe preceptivo de la dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, y entendemos que con ello está suficientemente salvaguardada la legalidad, que no otra cosa estaría enjuiciando el Consejo Jurídico de la Región de Murcia del acto que se determina.

Por todo ello, en principio, vamos a rechazar esta enmienda sin perjuicio de que, como le anuncio, en el Pleno podamos llegar a un acuerdo de incluir alguno de los preceptos que usted propone, aunque he de decirle que algunos de ellos ya se encuentran incluidos en el propio proyecto de ley, si bien con una denominación distinta de la que usted plantea.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.
Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, y esto lo digo en tono distendido, empiezo a cuestionarme si en la reforma del Reglamento de la Cámara, que tendrá que tener lugar con la reforma del Estatuto de Autonomía, habría que suprimir de las comisiones la facultad de dictaminar sobre los proyectos de ley, porque al final todo queda desgraciadamente o casi todo queda para Pleno. Yo creo que aquí tendríamos que ser más ágiles y operativos en este sentido, intentar transaccionar. No obstante, yo agradezco la propuesta de transacción que se nos va hacer probablemente en Pleno sobre algunos de los aspectos que proponemos.

Mire usted, esta enmienda es de calado, y es de calado porque de esta enmienda depende que el Consejo Jurídico Consultivo sea de verdad un órgano fiscalizador o que esté al arbitrio de lo que quiera fiscalizar el Gobierno. No es lo mismo que un proyecto de ley tenga que pasar obligatoriamente por el Consejo Jurídico consultivo, que pase por el Consejo Jurídico consultivo si el Gobierno considera conveniente que pase. ¿Por qué? Aquellos proyectos de ley, por ejemplo, que el Gobierno considere que el Consejo Jurídico le puede poner reparos, pues, evidentemente, no pasarán por el Consejo Jurídico consultivo. Aquéllos que considere que le pueda dar la bendición, pasarán por el Consejo Jurídico consultivo. Por

tanto, se convertirá en un órgano, pongo por ejemplo una de las competencias, que bendiga las decisiones del Gobierno, en lugar de un órgano que fiscalice las decisiones del Gobierno.

Mire usted, si el Consejo Económico y Social, hoy, por poner otro órgano, en este caso de distinta naturaleza, no tuviera establecidos unos dictámenes preceptivos en algunos supuestos, ese Consejo no se reuniría jamás; a ese Consejo, con que son los dictámenes preceptivos y ya hemos tenido rifirrafes en la Cámara porque no se les lleva aquello que preceptivamente tienen que dictaminar, pues que será si el Consejo Jurídico consultivo se le quita esto de en medio.

Mire usted -me decía-, es que en todos estos supuestos tiene que dictaminar la Dirección General de los Servicios Jurídicos. ¡Un momento, eh, vamos a distinguir órganos! La Dirección General de los Servicios Jurídicos es un órgano dependiente claramente del Gobierno; este órgano tal y como estamos configurando, pretende ser -pretende ser, digo, ya veremos cómo queda al final la tramitación- un órgano independiente del Gobierno. Por tanto, no confundamos el dictamen que pueda hacer la Dirección General de los Servicios Jurídicos, con el dictamen más imparcial, objetivo, neutral que pueda hacer el Consejo Jurídico consultivo. Y distingamos, insisto, que tenga el Gobierno sin más remedio que enviar determinados instrumentos al Consejo Jurídico consultivo, que no que tenga que enviar aquéllos que le venga bien enviar.

Si queremos hacer un Consejo Jurídico serio, ese Consejo de Estado, al que se le llenaba la boca al consejero cuando lo presentó, ese Consejo de Estado en pequeño de la Región de Murcia, démosle todas estas atribuciones. El Derecho comparado también lo aconseja.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, señor Dólera. Usted confunde la naturaleza y el objeto de esta ley. Usted olvida que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia exclusivamente va a dictaminar sobre aspectos jurídicos de aquello que se le plantee. Y el plantear una ley de nueva creación al Consejo Jurídico de la Región de Murcia implicará que éste determinará sobre aspectos jurídicos exclusivamente de esa ley, en ningún caso sobre aspectos de oportunidad, que es lo que usted pretende con su exposición que acaba de realizar.

Una ley de nueva creación es siempre alegal, estará llenando un vacío que exista sobre una materia concreta o estará derogando una ley anterior, regulando esa materia

de una manera distinta, en cuyo caso estaría siendo una ley que nacería ilegal hasta tanto no se aprobara.

Consiguientemente, existe una cierta dificultad a la hora de dictaminar sobre un anteproyecto de ley desde el punto de vista exclusivamente jurídico, que es aquél sobre el que va a dictaminar el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. No obstante, ya le digo que no vea usted caza de brujas, ni vea usted nada donde no lo hay, estaremos en disposición probablemente de aceptarle una transacción en la que se incluyan determinados aspectos que usted plantea en su enmienda, pero haciéndole esa salvedad, que tenga usted la conciencia clara y el convencimiento profundo de que lo que estamos debatiendo aquí es un proyecto de ley que regula la posibilidad de dictaminar sobre aspectos exclusivamente jurídicos de aquello a lo que se le someta a dictamen, y desde ese punto de vista entendemos que esa discrecionalidad que usted dice del Gobierno, de posibilidad o no de remitir o de tal, en cualquier caso estaría salvada porque, le vuelvo a decir, el informe que hacen los servicios jurídicos de las distintas consejerías en ningún caso es vinculante, al igual que tampoco será vinculante el dictamen que emita el Consejo Jurídico de la Región de Murcia; será simplemente un instrumento más al que poder acogerse para determinar si la discrecionalidad de los actos del Gobierno o de la Administración se someten al Derecho.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Bien, debatida suficientemente la enmienda, pasamos a votación. Votos a favor, cuatro. En contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda, por lo tanto, rechazada la misma.

Pasamos a la número 8.024, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Tiene la palabra su portavoz para su defensa.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a ser muy breve porque ésta va en consonancia con la que hicimos anteriormente al artículo 11. Se trata de quitar del artículo 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de esta ley, dejando a la Asamblea Regional al mismo nivel que otros órganos para poder consultar al Consejo Jurídico Consultivo. Por tanto, reitero los argumentos vertidos en la anterior ocasión.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Guerrero, tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

En el caso de que se aprobara en el Pleno la anterior enmienda, pues ésta también se aprobaría.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muy bien, pues pasamos a su votación.

Votos a favor, uno. Votos en contra, seis. Abstenciones, tres. Queda rechazada la enmienda.

Debatimos la enmienda 8.034, del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa, el señor Plana tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Esta enmienda, señor presidente, es una enmienda de supresión del artículo 13, que tiene como fundamento excluir, precisamente, a la Asamblea de los órganos legitimados para la consulta.

Para nosotros el Consejo Consultivo es un órgano de consulta, no del Gobierno sino de la Administración regional y exclusivamente de la Administración regional y no de la Asamblea. El darle competencias de consulta a la Asamblea, a nuestro juicio no es una posición de favor que se hace a la Asamblea, sino una posición -por utilizar ese mismo lenguaje- de perjuicio. La Asamblea no puede verse, a nuestra opinión, de ninguna manera condicionada por ningún tipo de dictamen o informe de órganos consultivos de la Administración regional, aun en el sentido más amplio de órgano consultivo y de órgano independiente. La Asamblea tiene que tener sus propios servicios de asesoramiento que deben ser tan amplios como sean necesarios y tan preparados como sean necesarios. La tradición en el país es que las cámaras legislativas han estado siempre dotadas de unos exquisitos y cualificados servicios de consulta y de asesoramiento, que han estado siempre a la altura de los mejores, preparados, cuerpos jurídicos del país que hayan tenido otros órganos y no creemos que la Asamblea deba ser sujeto activo de esta consulta, máxime cuando tal como se plantea aquí está referido, precisamente, a la actividad parlamentaria stricto sensu; ni siquiera está referido a la actividad administrativa. Quizá, si estuviera refiriéndose a la actividad de contratación que realiza la Mesa de la Asamblea, a las cuestiones de personal que realiza la Mesa de la Asamblea, cuestiones que, como sabemos, están sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, a lo mejor sería eso aceptable, pero a su actividad parlamentaria stricto sensu, que no tiene más control que el del Tribunal Constitucional, entendemos que el precepto tal como está en el proyecto roza la independencia, la autonomía que debe tener un órgano

legislativo, y ésta es la razón de nuestra enmienda, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Para un turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Para manifestar que vamos a rechazar la enmienda, puesto que entendemos que en ningún caso se produce esa intromisión en la independencia ni de la Asamblea Regional, ni del cuerpo de letrados de esta casa. Simplemente se contempla en el proyecto de ley la facultad que tiene esta Asamblea de consultar al Consejo Jurídico de la Región de Murcia aspectos concretos de proyectos o proposiciones de ley, y dicha consulta se deberá enmarcar siempre en el carácter que han de tener los dictámenes de dicho Consejo; es decir, carácter estrictamente de legalidad.

Consiguientemente, entendemos que en ningún caso se produce esa intromisión y que el carácter potestativo de esta consulta no hace sino enriquecer el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al posibilitar que sean más los órganos que puedan evacuar consulta, y consiguientemente, le digo, vamos a rechazar su enmienda.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Señor Plana.

SR. PLANA PLANA:

Mire, señor presidente, al grupo mayoritario me da la impresión que le traiciona el subconsciente en sus propios argumentos, si serían admisibles esos argumentos, si aquí dijese: "la Asamblea podrá consultar... con las demás cosas", pero desciende a cuestiones que son de soberanía interna de la Cámara y de su Reglamento, como es concretar si es el Pleno, si es la Comisión, si es el presidente, si es en la primera lectura, en la segunda, antes de comenzar, etcétera; cuestiones todas que deben ser del Reglamento de la Cámara.

Esa oferta de posibilidad genérica, sin mayor concreción, desaparece desde el momento en que un proyecto de ley, que no es el Reglamento de la Cámara, está precisando y detallando que es el Pleno, que es la Comisión, la que tiene que hacer esa consulta sobre una cuestión concreta, referente a un proyecto o a una proposición de ley. La mera posibilidad aquí recogida y el desarrollo de esa posibilidad, porque claro que son actos

internos del cuerpo legislativo el atribuir a uno u otro de sus órganos esa posibilidad de consulta.

Por lo tanto, no nos convencen, de ninguna manera, los argumentos del grupo mayoritario. Tenemos que mantener por todos conceptos, por todas razones, la viabilidad de esta posición.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Plana.

Señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Señor Plana, completa y absolutamente se respeta el funcionamiento interno de esta Cámara. El proyecto de ley lo único que hace es señalar que el Pleno o la Comisión que corresponda será la que pueda someter a consulta del Consejo los aspectos concretos que entienda necesarios. Consiguientemente, en ningún momento se produce una intromisión en el Reglamento de esta Asamblea, sino simplemente será el Reglamento de esta Asamblea quien dictamine quién puede evacuar esa consulta, según se trámite en un Pleno o en una Comisión el proyecto de ley de que se trate.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la misma, cuatro. Votos en contra, seis. Abstenciones, una. Queda rechazada la misma.

Debatimos a continuación la número 8.035, igualmente del grupo parlamentario Socialista.

Para su defensa, el señor Plana tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Esta enmienda plantea la cuestión de un cuerpo de letrados. Está articulada desde el punto de vista amplio conceptual en dos enmiendas, ésta y la siguiente, y realmente lo que requiere, lo que dice es que debe tener un cuerpo de letrados propio.

¿Por qué debe de tener un cuerpo de letrados propio? Bueno, si queremos, realmente, como dijimos en el Pleno, en el debate de totalidad, si queremos realmente la consolidación del Consejo a medio plazo como un órgano o un organismo de asesoramiento de la Administración regional imparcial, independiente y cualificado técnicamente, los señores consejeros tienen que estar asistidos por un cuerpo de letrados, por un cuerpo de letrados especializado y dedicado a ese menester, y preparados y

con una cualificación específica; si no es así, creo que se habrá perdido una gran oportunidad.

Por eso, y con la venia del presidente, si me lo permite, me refiero a la siguiente enmienda; ésta tiene el encaje de la redacción de este precepto del artículo 17, es decir que tendrá su cuerpo de letrados, y la enmienda siguiente es una creación de ese tal cuerpo; es decir, una disposición adicional, en donde de la forma más esquemática, más sucinta, más corta posible, se crea el cuerpo de letrados del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, su dotación será de 7 miembros, y el reglamento orgánico y de funcionamiento del Consejo determinará la organización y características del cuerpo de letrados. Es la mínima expresión de la creación del cuerpo de letrados, que se haga por ley, y, bueno, aprovechar este instrumento legislativo para crearlo.

Creemos que el no aceptar esta situación indudablemente va en detrimento de un funcionamiento riguroso del Consejo.

Nada más, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Bien, ha defendido las dos enmiendas conjuntamente. Por lo tanto, señor Guerrero, para manifestarse sobre las mismas, tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, en principio partimos de la base de que no se produce con este proyecto de ley una separación de lo que es la normativa común. La estructura de cuerpos funcionariales de la Administración regional no contempla, ni como cuerpo, ni como escala, ni como especialidad, lo que el señor Plana pretende introducir con este proyecto de ley. Sería objeto de otro proyecto de ley distinto de éste, que sería la modificación de la Ley de Cuerpos y Escalas, donde se podría incluir la creación de este cuerpo de letrados que el señor Plana pretende con su enmienda, puesto que de hacerlo en este momento estaríamos creando un cuerpo de letrados de un Consejo que nacería totalmente desvinculado del sistema general de la Función Pública regional.

Pero es que además entendemos que la filosofía que pretende el proyecto de ley, por lo que respecta a los dictámenes, discrepa mucho del planteamiento de la necesidad de un cuerpo de letrados propio.

Primero, porque entendemos que, según se deduce del propio proyecto de ley, serán los propios consejeros los que se encarguen de elaborar los dictámenes. Consiguientemente esa labor de asesoramiento que el señor Plana le exige al Consejo Jurídico se vería notablemente reducida.

Y, en segundo lugar, porque la propia autonomía operativa del Consejo, tal y como se contempla en el propio proyecto de ley, determina que sería el propio Consejo el que realizara su relación de puestos de trabajo y que ellos serían los que, con arreglo a sus necesidades, determinarían cuántos o cuántos no necesitarían para el perfecto desarrollo de sus funciones. Ello implica que nada impediría en un futuro, si es que efectivamente el volumen de trabajo que fuera sometido al Consejo así lo estimara oportuno, pues que se pudiera plantear esa creación del cuerpo que hoy el señor Plana nos insta y que entendemos que hoy no es necesario.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Pasamos, por lo tanto, a votar la enmienda 8.035. Votos a favor, cinco. Votos en contra, seis. Abstenciones, no hay. Queda rechazada.

Y a continuación votamos igualmente la enmienda número 8.036. Votos a favor de la misma, cinco. Votos en contra, seis. Abstenciones, ninguna. Queda, por lo tanto, rechazada.

A la disposición final segunda hay una enmienda de sustitución planteada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

Para su defensa, el señor Dólera tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Esta enmienda pretende mejorar técnicamente el proyecto, mejorarlo técnicamente del siguiente modo.

Dice la disposición final segunda que "la presente ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación, salvo el capítulo tercero -que es el que se refiere a las competencias y a los dictámenes- que entrará a los 6 meses".

Bueno, por otra parte, la disposición adicional primera, en su segundo párrafo, dice que "el Consejo elaborará su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento en tres meses desde su constitución, y será elevado al Gobierno para su aprobación". La disposición final primera dice que "la constitución del Consejo se efectuará dentro de los 4 meses siguientes". Por tanto, puede ocurrir que a los 6 meses de la publicación de esta ley no esté todavía elaborado y aprobado el Reglamento Orgánico del Consejo. Difícilmente podría ejercer sus competencias el Consejo sin la aprobación de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Por tanto, nosotros lo que planteamos es sustituir los plazos por hechos, y, en este sentido, una vez constituido el Consejo y aprobado su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento sería cuando entraría en vigor este título

tercero. Por tanto, una enmienda meramente técnica.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, señor Guerrero, tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Entendemos que el plazo que determina la disposición final segunda, a que hace referencia el señor Dólera en su enmienda, está suficientemente claro, constriñe claramente lo que van a ser las actuaciones de constitución y de puesta en funcionamiento del Consejo Jurídico, y consiguientemente entendemos que ese plazo es acertado y ajustado, y que, bueno, más vale marcarlo que no hacerlo, porque si dejamos un plazo abierto, como hace el señor Dólera, podemos tener 8, 9, 10 meses sin poder concretar, mientras que de esta manera tenemos la seguridad de que en el plazo de 6 meses, o en su inmediato mes siguiente, todo podrá estar funcionando y podrán ser evacuadas consultas por parte del Consejo Jurídico.

Gracias, señor presidente.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Señor Plana, para manifestarse en esta enmienda, tiene la palabra.

SR. PLANA PLANA:

Sí, quizá esas dudas que tiene el representante del grupo Popular pudieran salvarse si la enmienda del señor Dólera se adiciona convirtiendo el punto final en una coma, y añadiendo "y en todo caso dentro de los 6 meses siguientes", con lo cual estamos mezclando el plazo que dice el proyecto con el cumplimiento de esos hechos que decía el señor Dólera.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Señor presidente, estamos ante una cuestión única y exclusivamente de técnica. Pero es que hay una contradicción en el proyecto de ley. Vamos a contar, vamos a hacer números, si aquí los números cantan.

Disposición final primera: constitución del Consejo

dentro de los 4 meses siguientes a la entrada en vigor de la ley, ¿de acuerdo?

Disposición adicional segunda: Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, se le da al Gobierno 3 meses después de su aprobación por el Consejo, de su elaboración por el Consejo. Estamos en un plazo de 7 meses, de 7 meses como máximo.

Y luego dice: salvo el capítulo tercero que lo hará a los 6 meses, en la disposición final segunda.

De este modo puede ocurrir, la ley contempla que hasta los 7 meses de publicación de la ley no se haya hecho el reglamento, eso lo posibilita la ley, de acuerdo con sus disposiciones adicionales y finales mencionadas. Si la disposición final segunda posibilita que empiece a ejercer sus competencias en el plazo de 6 meses, puede ocurrir que tenga que ejercer sus competencias antes de aprobarse su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

¡Oye!, vamos a buscar una transaccional que pueda arreglar lo que son las contradicciones que hay aquí, y que podría ser, por ejemplo, que la disposición final primera se puede articular, incluso con enmienda "in voce", si se quiere que se siga así la disposición adicional segunda, decir: "así como la constitución del Consejo dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la ley", y de ese modo salvaguardamos en todo caso el plazo de los 6 meses: 3 meses para constituir, 3 meses para hacer y aprobar el reglamento por el Consejo de Gobierno, y a los 6 meses podemos estar seguros de que empezará a funcionar con un reglamento. ¿De acuerdo?

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Señor Guerrero, tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Señor Dólera, le ofrezco otra transacción distinta a la que usted plantea, vamos a modificar y donde dice "6 meses" que diga "7".

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Este grupo acepta la transacción que propone el señor Guerrero Zamora.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Entonces la enmienda número 8.025 quedaría retirada y se vota la transacción que se ha propuesto. Pasamos a votar esa transacción. Votos a favor...

Señor Plana.

SR. PLANA PLANA:

Señor presidente, yo quiero saber lo que yo voto.

Votamos entonces el texto del proyecto cambiando la palabra "seis" por "siete", eso es lo que votamos.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Votos a favor, nueve. Votos en contra, no hay. Abstenciones, tampoco. Queda, por tanto, aprobada con nueve votos a favor.

Por último, vamos a debatir la enmienda 8.026, a la exposición de motivos, planteada por el grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

Señor Dólera, tiene la palabra.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Doy lectura brevemente a cómo comienza la exposición de motivos de esta ley:

"El programa de acción gubernamental en materia de organización autonómica tiene, entre otros objetivos, el de sujetar las decisiones y proyectos de la Administración a un estricto control de legalidad", etcétera.

Señor presidente, este Gobierno tiene muchos resortes publicitarios. La Dirección General de Comunicación los ejercita de forma admirable, maravillosa, multiplica los panes y los peces, pero coincidirán todos los señores diputados, porque no hay ninguna señora diputada en esta Comisión en este momento, que no es la exposición de motivos de una ley la ubicación sistemática más adecuada y más acertada para la propaganda gubernamental, sobre todo cuando una ley tiene vocación de generalidad, tiene vocación de permanencia en el tiempo, y además, una vez que la aprueba la Cámara ya no es del Gobierno, sino que es de la propia Asamblea Regional.

¡Hombre!, podríamos haber puesto: "La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de organización autonómica, tiene como objetivos...", pero decir el Gobierno, la acción gubernamental, la acción del Consejo de Gobierno, ¡menos mal que no se ha citado al presidente Valcárcel en la exposición de motivos!

A nosotros nos parece impropio de la ubicación en una exposición de motivos de una ley, y como tienen ustedes los mecanismos de propaganda necesarios para no tener que plasmarlo en la exposición de motivos de una ley, yo propongo la redacción de otro modo. Decir, empezar diciendo: "El Consejo Jurídico, que mediante la presente ley se institucionaliza, responde a la necesidad de sujetar las decisiones y proyectos de la Administración a un estricto control de legalidad". Gana la redacción, gana en vocación de generalidad, gana en vocación de duración en el tiempo, y no se convierte en ningún instrumento de propaganda de ningún gobierno. Ya sé que "acción gubernamental" se puede entender como la acción de

cualquier Gobierno, pero es que ni siquiera es el Gobierno, es que en la vocación de legalidad está el Gobierno, está la Asamblea Regional, estoy seguro de que están los ayuntamientos de la región, y está hasta el último órgano autónomo, al menos en teoría.

Nada más.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Para un turno en contra, el señor Guerrero tiene la palabra.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Sin compartir el discurso del señor Dólera, sí que compartimos el espíritu de la enmienda y, consiguientemente, la vamos a aprobar.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Guerrero.

Pasamos, por tanto, a votar esta última enmienda. Votos a favor, nueve. En contra, no hay. Abstenciones, tampoco. Por lo tanto, queda aprobada.

Señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Señor presidente, una enmienda "in voce" por un aspecto puramente técnico. Vamos a ver, hay dos artículos que reiteran el contenido, que son el artículo 8.2 y el artículo 16.2.

Este grupo propone modificar el 16.2 -los leo para que tenga conocimiento la Comisión-. El artículo 8.2 dice: "Funciones del presidente. Le corresponde igualmente la ordenación de los gastos del Consejo, interesando de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos". Y por su parte el 16.2 dice: "Corresponde al presidente la ordenación de gasto y el ejercicio de las restantes competencias que en materia de ejecución del presupuesto a que se refiere la Ley de Hacienda. Los pagos serán ordenados y realizados por la Consejería de Economía y Hacienda a instancia del presidente".

Es decir, hay una repetición, una reiteración, por lo que entendemos que el artículo 8.2, que es más genérico, se debería de concretar con el siguiente texto: "Le corresponde igualmente en materia presupuestaria y de gestión económica las competencias conferidas en el artículo 16", dejando el texto del artículo 16 tal y como se contempla en el proyecto.

SR. TOMÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

¿Algún grupo quiere manifestarse?

Estamos de acuerdo. Por lo tanto, se acepta por unanimidad la enmienda "in voce" que se ha producido.

Señorías, el viernes a las once de la mañana, a las doce y media. Bien, de acuerdo, entonces quedamos el viernes a las doce y media para votar el articulado.

Se levanta la sesión.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 4.000 pts. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.500 pts. (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pts. (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1673 - 1995 ISSN 1135 - 7940